

Denuncia de una mina
D. Ricardo Sierra

TH-RE 2

CAJA: 54

DOC: 221

FOL: 04 (+ carstula)

"Constancia"

Juez el Sr. Dr. D.
Manuel M. Morote

Empesó en 2 de Abril de 1898

Actuario

Alfredo Prieto y Risco



[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]



1

Sr. Jefe de Minas
Ricardo Sierra vecino
de Lima y domiciliado para los
efectos legales en la Calle de Ayer-
cacho n.º 117. reja izquierda, ante Ud.
espongo: que cateando los cerros de
Monteaverua en el valle de Ate
he encontrado una mina abando-
nada dentro del mismo cerro; cuya
entrada queda al Oeste de Pampa de
Catalina Huanca ó sea su frente;
por su espalda á Este, Pampa Gran-
de; por el Sur ó izquierda Melgarejo
ó cerros que caen á Pampa de Hua-
querones, y por el Norte ó derecha ce-
rros que caen al Tortachuelo de Man-
chay. — La veta corre de Este á
Oeste, y se compone de cuarzo caver-
noso ó sea veta aurífera; veta que
me reservo rectificar en su dire-
cción cuando se me dé la posesión
de dicha mina, cuyo denuncia he
hecho bajo la advocación de "Constan-
cia". —

Por tanto: —
A Ud. Vdo, se sirva admitir la denun-
cia y tramitándola conforme á ley ordenar
se me de la posesión de la referida mina
Just. de Lima Marzo 30 de 1898.
Ricardo Sierra
Rc

presentado hoy primero de Abril del año corriente
á las tres de la tarde doy fe.

Pedro Risco

Lima, dos de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

Por presentado admítase la
nuncia que se hace de la mina
bandonada, ubicada en los cerros
de Monte Aventura, en el valle de
cuya entrada queda al oeste de Pa-
pa de Catalina Huaura, ó sea al
frente; por su espalda ó este Pa-
pa Grande; por el sur ó izquierda
Melgarajo ó cerros que caen á Pa-
pa de Boquerones, y por el Norte
ó derecha cerros que caen al por
bachuelo de Manchay; la veta cae
de este á oeste y su mineral es
cuarzo cavernoso ó sea aurífero.
consecuencia: publíquese aviso
por ~~veinte~~ ^{treinta} días, para
las personas que se crean con derecho
á la mina denunciada, lo verifiquen
en este juzgado en el término de ley,
debido también publicarse edictos
en el lugar donde está ubicada la mina
para lo que se librará la carta-orden
correspondiente, cuidando el recurrente
de poner expedito el pago de su
nanza en el término de ley; adm

891
P.R.



siéndose la denuncia bajo el nombre de "Constancia" = Comendado = treinta = vale.

Donde

Ante mi
Alfredo Prieto Risco

En cuatros de Abril del presente año hice saber el anterior auto a Don Ricardo Sierra personalmente en mi oficina instruido firmo doy fé.

Ricardo Sierra

Prieto Risco

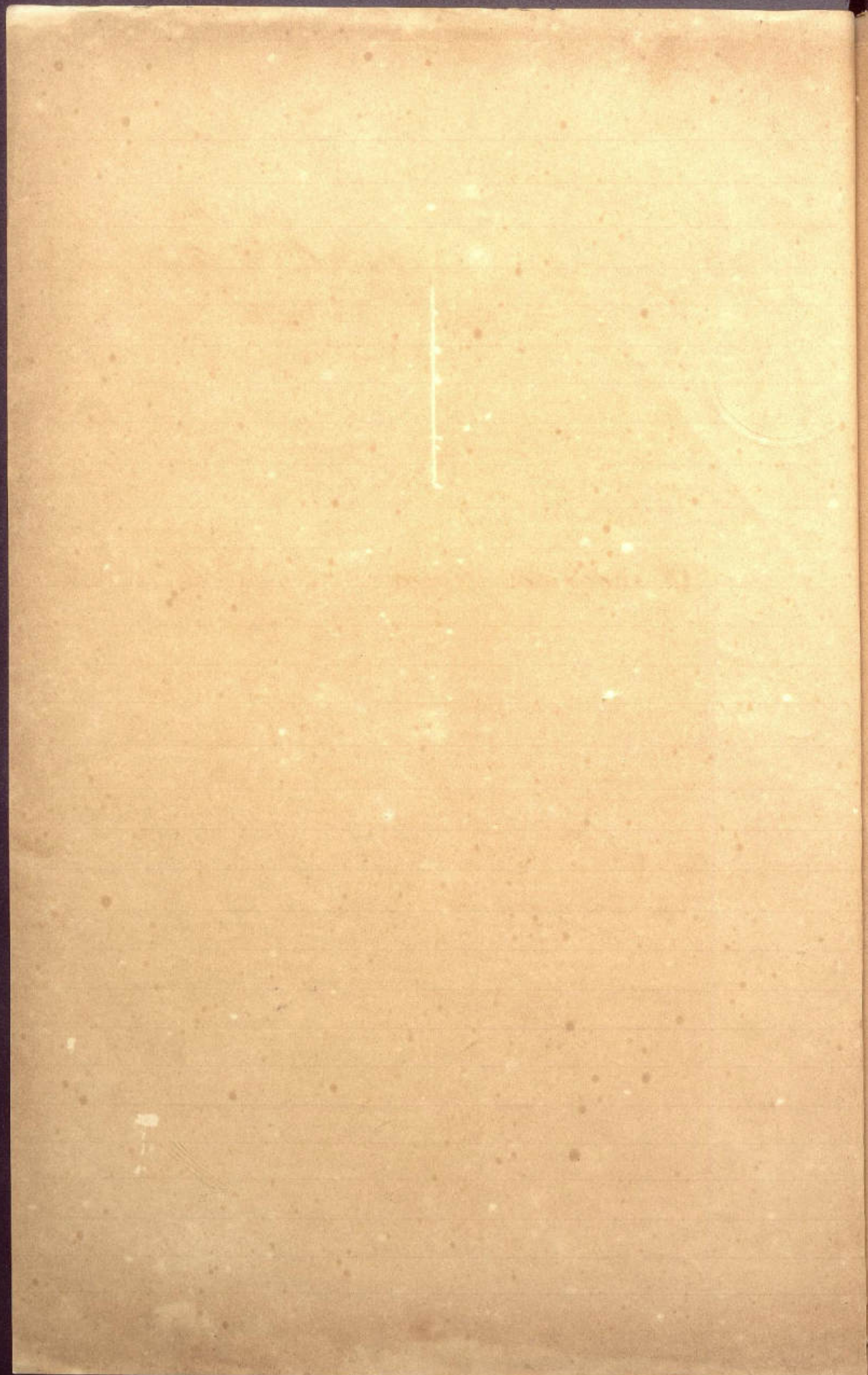


En cuatros del mismo se expidió el aviso: doy fé.

Prieto Risco

En la misma fecha, se libró la carta-orden en fojas dos y el edicto en fojas una: doy fé.

Prieto Risco



DENUNCIA DE MINA.—Ante el juzgado que despacha el Juez de Primera Instancia, encargado de la Diputación de Minería, doctor don Manuel V. Morote, se ha presentado don Ricardo Sierra denunciando una mina abandonada ubicada en los cerros de Monte Averno en el valle de Ate, cuya entrada queda al oeste de Pampa de Catalina Huanca, ó sea su frente por su espalda ó este Pampa Grande; por el sur ó izquierda Melgrejo ó cerros que caen á Pampa de Boquerones, y por norte ó derecha cerros que caen al portachuelo de Manchay; la veta corre de este á oeste y su mineral es cuarzo cavernoso ó sea aurífero; y el señor Juez por auto de 2 del pte. ha ordenado se publiquen avisos por 30 días, para que las personas que se crean con derecho, lo deduzcan en éste Juzgado en el término de ley, denuncia que ha sido admitida bajo el nombre de «Constancia».

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en Lima, á 4 de Abril de 1898.

Alfredo Prieto y Bisca.

v30p20

REMATE.—En el juicio seguido por el señor don Gustavo Cabello, con don José Santos Pérez por cantidad de soles; el señor Juez doctor don Víctor Sánchez Benavides, ha ordenado de consentimiento de parte, se saque á remate, señalando el lunes 9 del próximo mayo el solar ó terreno, situado en la «Avenida de Monserrate al Camá»; lindante por su frente con dicha «Avenida»; por su derecha y respaldo con propiedad del señor Cabello, y por la izquierda, con la de Prato Longo. El expresado terreno tiene de frente 41.18 ml: 24.29 por su costado derecho; por la izquierda 19.23; y por su respaldo mide, 41.81:—está cercado en parte con calamina, y en otras con muros de adobe y roja de madera; siendo la parte de la derecha, de propiedad exclusiva del señor Cabello, en la que tiene dos puertas de comunicación, ó servidumbre que reconoce el terreno del señor Pérez. Dicho terreno y sus muros, está tazado en la cantidad de soles 2,065.88 cts. sin incluir la fábrica de 8 cuartos de madera y un rancho de caña, que no se les dá valor por su completo estado de deterioro.

Las personas que deseen hacer propuestas pueden acercarse al Juzgado en el día señalado y á la hora fijada por la ley, y se les admitirá los que hubieren, consignando previamente el 2 por ciento del valor de la tazación, que se devolverá en el acto á los que no resulten agraciados.

Lima, Abril 13 de 1898.

Manuel J. Escobar.
Escribano de Estado

v20p13

FORMACION DE TITULOS.—Ante el señor Juez de primera instancia doctor Sánchez Benavides se han presentado don Manuel Chanchumauts, don Lazaro Salvatierra y doña Nicolasa Casa Uca exponiendo que habiéndose extraviado los títulos de propiedad que corresponden á la Comunidad de San José de los Chorrillos de un unos terrenos denominados «Tilquichia» y «Orcoroto» ó «Champirarques» colindantes con otros de propiedad de las Comunidades de Langa y San Juan de Lahuyambuy pido la formación de nuevos títulos previa su formación que ofrece y el señor Juez ha proveído:

Lima, Marzo 24 de 1898.

Por presentados, recíbase la información que se ofrece con citación del Agente fiscal publicándose avisos por 20 veces en el periódico y por carteles en el pueblo de San José de Chorrillos librándose al efecto la carta orden que se solicita en el segundo oficio.

Sánchez Benavides,
Auto mi—
M. J. Ramirez,

v20p13

INTESTADO.—Ante el señor Juez de Primera Instancia doctor don Víctor Sánchez Benavides, se ha presentado doña Juana Rodríguez, solicitando se declarase intestado de su esposo don Juan Rodríguez, fallecido en el pueblo de febrero último y por sus herederos y de las personas que se crean con derecho á ello y el señor Juez por auto de 2 del pte. ha ordenado lo que sigue.

Lima, Marzo 23 de 1898.

Manuel J. Escobar.
Escribano de Estado

REMATE.—En el juicio seguido por los herederos de don Nicolás Rismondis sobre división y partición de bienes el señor Juez de primera instancia doctor Víctor Sánchez Benavides ha dispuesto se saque á remate para el 9 de Mayo próximo de 12 del día á 2 de la tarde, la finca de dicha testamentaria, situado en el ángulo que forman las calles de Arequipa y Tayacaja números 96 al 106, cuyos linderos son: por el frente con la primeras de las calles citadas; por el costado derecho con la segunda; por el izquierdo con un terreno del señor Araujo; por el fondo con un solar del doctor Sosa.

Se compone de una pulpería, un altillo, cuatro tiendas de dos habitaciones y corral cada una y un piso subterráneo que ocupan la extensión de la fábrica cuya área mide 270 metros cuadrados y ha sido tazada en conjunto en la suma de 6.040, cuya mitad servirá de base para la subasta.

Las personas que deseen comprarla pueden acercarse al local del Juzgado el día y hora indicados, advirtiéndoseles que no se admitirá postores que no depositen previamente el dos por ciento del valor de la tazación.

Lima, Abril 30 de 1898.

Alberto Solano.
Escribano de Estado.

v6p1

CONCEJO DE FAMILIA.—A solicitud de don Luis Ghiribaldi, se convoca al concejo de familia de los menores Josefina, Gabina y Fernando Brusco; citándose como miembros de él a doña María Brusco de Ghiribaldi, don José Brusco, hermanos, don Luis Ghiribaldi hermano político, don Juan José Beingolea, don Juan Motta y don Vicente Stagnaro amigos, para que se reúnan en la casa calle de las Leonas N° 86 el día 14 de mayo próximo á las 4 de la tarde.

Lima, Abril 29 de 1898.

Enrique de la Flor y Zagarra.
Juez de Paz de 2.ª nominación.

TITULOS SUPLETORIOS.—Don Federico Pezet y Tirado se ha presentado pidiendo la formación de títulos supletorios del terreno situado en Chorrillos en la calle del Tren, sobre el cual se edificó el rancho conocido con el nombre del General Pezet; cuyo terreno mide 1,268 metros cuadrados; habiéndole comprado en 1,868 á don Pedro Guzmán 569 y medio metros cuadrados, y el resto ó sean 698 y medio metros cuadrados á varios indígenas que los poseían como dueños desde tiempo inmemorial; haciendo su solicitud por tener que registrarse la propiedad y en virtud de haber desaparecido los títulos del último lote en el incendio que del rancho y su vecindario verificó, como en otros muchos, el ejército chileno. Al efecto ofrece información de testigos según lista acompañada; y el señor Juez de primera instancia doctor don Juan Manuel Diez Canseco ha proveído lo siguiente:

Lima, Abril 16 de 1898.

Presentado con la lista de testigos que se acompaña; recíbase la sumaria información que se ofrece de los testigos de dicha lista, con arreglo á las preguntas incertas; publicándose avisos por diez días en el Diario Judicial, con citación.—Diez Canseco.

Auto mi.—José Solano.
Lima, Abril 21 de 1898.

José Solano

EDICTO.—JOSE RODOLFO ALGADO de los Tribunales de la República, Jefe de esta capital y Visitador de el presente año judicial. Hago saber: Que el diez de Mayo próximo, en la de las Escribanías Públicas, de los Juzgados de Paz de esta capital, á convocatoria de todas las personas que se crean con derecho á interponer quejas contra los funcionarios de esta capital, para que lo verifiquen en el día de Mayo próximo en el Juzgado de Paz de esta capital, á las 10 de la mañana.

(Firmado)—José Rodolfo Algado.
Dirigido por el Secretario

v30p7

INTESTADO.—Ante el señor Juez de Primera Instancia doctor don Víctor Sánchez Benavides, se ha presentado doña Juana Rodríguez, solicitando se declarase intestado de su esposo don Juan Rodríguez, fallecido en el pueblo de febrero último y por sus herederos y de las personas que se crean con derecho á ello y el señor Juez por auto de 2 del pte. ha ordenado lo que sigue.

Lima, Marzo 23 de 1898.—Por las partidas y lista de testigos que se acompaña, ábrase el juicio de intestado de don Juan Rodríguez, recíbase la información que se ofrece con citación del Agente Fiscal y de las personas que corresponden, publíquese avisos periódicos, por tres veces, en el Diario Judicial de esta capital, si otorgó testamento el que se declara intestado á la fallecimiento de inventario de los bienes por averda separada como el posterior provisional al testamento de don Manuel Raggio y se comisiona al Jefe de Paz don Víctor Sánchez Benavides.

Auto mi.—Manuel J. Escobar.
Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en Lima, para que se presente en el término de ley.

Lima, Marzo 23 de 1898.

Manuel J. Escobar.
Escribano de Estado

v30p28

INTESTADO.—Ante el señor Juez de Primera Instancia doctor don Víctor Sánchez Benavides, se ha presentado don Bartolomé Rávano Ognio, solicitando se declare intestado de su esposa doña Luisa Ognio viuda de Rávano el 1.º de abril de 1895, en liquidación de los bienes que le corresponden y el señor Juez de Paz don Manuel Rávano Ognio; y el señor Juez de Paz don Víctor Sánchez Benavides, por auto de 27 de Diciembre de 1897, ha proveído lo siguiente: Recíbase la información que se ofrece con citación del Agente Fiscal y de las personas que corresponden; que certifiquen los testigos de esta capital, si por auto otorgó testamento lo que se dice en el presente; publíquese avisos en uno de los diarios de esta capital por el término de 30 días, para que se presente en el término de ley, para que se presente en el término de ley.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en Lima, para que se presente en el término de ley.

Lima, Abril 19 de 1898.

Sixto Diez Canseco.
Escribano de Estado

v30p9

REMATE.—En el juicio que se sigue en la Corte de Alarco con don Manuel V. Morote, sobre división y partición de bienes el señor Juez de primera instancia doctor don Víctor Sánchez Benavides ha dispuesto se saque á remate para el 9 de Mayo próximo de 12 del día á 2 de la tarde, la finca de dicha testamentaria, situado en el ángulo que forman las calles de Arequipa y Tayacaja números 96 al 106, cuyos linderos son: por el frente con la primeras de las calles citadas; por el costado derecho con la segunda; por el izquierdo con un terreno del señor Araujo; por el fondo con un solar del doctor Sosa.

Se compone de una pulpería, un altillo, cuatro tiendas de dos habitaciones y corral cada una y un piso subterráneo que ocupan la extensión de la fábrica cuya área mide 270 metros cuadrados y ha sido tazada en conjunto en la suma de 6.040, cuya mitad servirá de base para la subasta.

Las personas que deseen comprarla pueden acercarse al local del Juzgado el día y hora indicados, advirtiéndoseles que no se admitirá postores que no depositen previamente el dos por ciento del valor de la tazación.

Lima, Abril 30 de 1898.

Alberto Solano.
Escribano de Estado.

ARIO JUDICIAL

ROMERO, J... del Crimen... nombrado pa...

FAZARDO, de visita.

de Primera... hechez Bena...

Antonio Ro... Aneon el 18...

presentado con... se acompa...

que se ofra... demás per...

avisos en el... que los No...

ante ellos... intectavo y...

os y d pto... tendendosa...

se propone... para la de...

pongo el... se crean con...

Ramirez... Estado

vez de prime... elio Pedraza...

presentado don... no se declare...

si fuera madre... ano, conocido...

no, y por sus... hermano don...

juiz por en... juzgado se...

con cita... personas que...

CITACION.—Señora Biviara Obregón. En demanda que contra usted ha interpuesto don Juan E. Rios para que le pague la suma de 78 soles, el señor Juez de Paz del distrito segundo ha ordenado comparezca Ud. a contestar la demanda en cualquiera de los días 26, 27 y 28 del presente de diez á doce del día bajo apercibimiento, y que se le cite por el periódico por ignorarse su domicilio. Lo que hago saber á usted según ley. Lima, Abril 23 de 1898. H. URSUTIA. Alguacil del Juzgado.

Valladolid N.o 69 v3p3

CITACION.—Hago saber á los herederos de don Eulogio Eléspuro y de doña Clara Hurtado que don Bernardo Prus se ha presentado pidiendo testimonio de la escritura de venta que le otorgaron en 9 de junio de 1859 ante el Notario Público don Felipe Orallana; y cuya venta fué de una finca situada en el puerto del Callao, cuyos títulos de su cumplimiento. El señor juez de primera instancia doctor don Juan Manuel Diez Cansaco ha proveído lo siguiente: Lima, Abril 5 de 1898.

Exíjase por el Notario Público don José del Carmen Sánchez el testimonio que se solicita con citación; indagándose por el actuario sobre el domicilio de los herederos de don Eulogio Eléspuro y doña Clara Hurtado; y ándose cuenta.—Diez Cansaco. Ante mí.—José Solano.

Lima, Abril 16 de 1898. Vista la razón del actuario, notifícase el auto del frente en fecha 6 del actual por medio de «El Diario Judicial» á los herederos de don Eulogio Eléspuro y de doña Clara Hurtado. Rúbrica del señor juez. Ante mí.— José Solano.

Lima, Abril 27 de 1898. JOSE SOLANO. Escribano de Estado. v3p3

REMATE.—En el juicio seguido por doña María del Carmen Pando con los herederos de don Arturo Tomás Pando y partes sobre pago de cantidad de soles, el señor Juez de Primera Instancia doctor don Juan Manuel Diez Cansaco por auto de 29 de marzo último, ha mandado nuevamente sacar á remate, los bienes siguientes ubicados en la provincia de Arequipa: la hacienda de «Lauchess», situada en su área y fábrica en soles 13,209 30 cts; la de «Navarro», en 5,557 50 cts; la de «Bodega del Puerto», en 1,807 soles; y la de «Casa del Pueblo», en 5,599 soles; señalándose para que tenga lugar la subasta, los siguientes días del mes de mayo próximo: para la hacienda de «Lauchess» el día 21, para la de Navarro el 4, para la Bodega del Puerto el 6; y para la «Casa del Pueblo», el 9 del referido mes.

Y en cumplimiento de lo mandado, publico el presente, á fin de que las personas que quieran hacer ofertas, concurren al juzgado los días indicados; advirtiéndole, que solo se admitirán como postores, á los que depositen previamente el 2 por ciento de tasación.

Lima, Abril 1.º de 1898. Para mas pormenores, ocurrase al oficio del actuario.—Ayacucho 115. AURELIO GARCIA. Escribano de Estado. v2op20

DENUNCIA DE MINA.—Ante el Juzgado que despacha el señor Juez de primera instancia doctor don Manuel V. Morote, se ha presentado don Felipe, don Felix y don Nicolás Sánchez, denunciando una mina de oro y plata abandonada, ubicada en el distrito de Carabaya, á media legua de la hacienda de Marquez, entre la ensenada, mesa y quebrada; y pidiendo se le ampare en cinco pertenencias; y el señor juez, por auto de ésta fecha, admitiendo la denuncia bajo el nombre «María Teresa», ha ordenado se publiquen avisos por treinta veces, para que las personas que se crean con derecho á ella le deduzcan en este juzgado en el término de ley.

En cumplimiento de lo mandado pongo el presente en Lima, Marzo 21 de 1898. ALFREDO RIBTO Y RISCO. Escribano de Estado.

NOTIFICACION.—En el juicio seguido por don César Pedro Terrán cesionario de don Andrés Laos con los herederos de don Manuel Sacramento Lavalle sobre división de bienes el primero ha presentado un escrito, acusando rebeldía á los expresados herederos de Lavalle que son desconocidos, para que expongan lo conveniente respecto de dictamen del perito partidor, don Félix Pedraza, y por un otrosí acompaña los diarios en que consta haberse notificado á los herederos la variación de Juez y se ha proveído lo siguiente: Lima, Abril 29 de 1898.

En lo principal notifíquese á los herederos de don Manuel Sacramento Lavalle, para que dentro segundo día cumplan con exponer lo conveniente respecto del dictamen de fojas 99, bajo el apercibimiento á que haya lugar: al otrosí, teniéndose por presentados los números del periódico, agréguese á sus antecedentes, y hágase nuevamente la notificación de este proveído, á los expresados herederos, por uno de los diarios, como esta mandado.

Una rúbrica del señor juez doctor Pedraza. Ante mí.—Lazo.

Lo que hago saber á los indicados herederos de don Manuel Sacramento Lavalle, por medio del presente, según ley. Lima, Abril 30 de 1898. José María Lazo. Escribano de Estado. v1p1

CONTUMACIA.—En el juicio seguido por don Pablo Pomi, cesionario de don Julio Turchi contra don Manuel Ayulo he declarado á éste contumáz, y ordenado comparezca en cual quiera de las tres primeras audiencias de la presente semana á practicar el reconocimiento de los documentos presentados bajo apercibimiento.

A fin de que llegue á su noticia hago por tres veces esta publicación. Lima, 29 de Abril de 1898. Federico Garcés. Juez de Paz. v3p1

NOTIFICACION.—En los autos seguidos por la Beneficencia de Ica con los herederos de doña Petronila Ocharan, sobre pago de un legado; habiéndole solicitado el representante de la parte actora, se haga saber á los expresados herederos de Doña Petronila Ocharan, el auto por el que se recibe la causa á prueba, por medio de uno de los diarios de esta capital; se ha proveído: Lima, Abril 15 de 1898.

Hágase saber á los herederos de doña Petronila Ocharan el auto de fojas 73 por medio de los diarios de esta capital.

JUNTA DE ACREEDORES.—En el juicio que se sigue á los bienes de don Luis M. Cepeda, á un escrito presentado por el representante de éste pidiendo se cite por última vez á los acreedores á junta general para proceder á la lectura de la memoria presentada por el síndico se ha proveído lo que sigue: Lima, Abril 27 de 1898.

Cítese á los acreedores por última vez á junta general con el objeto que se expresa en el escrito avisos por tres veces y con prevención que se procederá á la lectura de la memoria con los acreedores que concurren, designándose para que tenga lugar la reunión el 10 de Mayo próximo á la dos de la tarde. Una rúbrica del señor juez doctor S. noñez Benavides. Ante mí.—Prieto y Risco.

En cumplimiento de lo mandado y para que llegue á conocimiento de los acreedores referidos pongo el presente en Lima, á 2 de Mayo de 1898. Alfredo Prieto y Risco. Escribano de Estado. v3p1

FORO PERUANO Jurisprudencia de Tribunales

Las circunstancias á que se contrae el artículo 328 del Código Penal deben ser plenamente probadas para imponerse la pena de cárcel en quinto grado.

Excmo. Señor:

El delito de robo practicado en Catacaos en la casa de don Manuel C. Quintana por Francisco Llontop y Juan Saavedra está comprobado, pues las especies sustraídas se han encontrado en poder de los enjuiciados. La defensa de Llontop y Saavedra, que se apoya en que recibieron las especies robadas de Rubén Quintana hijo del querrelante, y que es éste y no ellos quien debe responder del delito, no está comprobada, porque de autos no resulta la culpabilidad de Rubén Quintana: quien por su relación de parentesco con el damnificado no está comprendido en el juicio y no se ha insistido en los esclarecimientos á su respecto. La prueba de la existencia del cuerpo del delito y las declaraciones de los testigos no dejan duda de la culpabilidad de los acusados y estando la sentencia de fojas 145 expedida por el Juez de Piura, que el Superior ha confirmado á fojas 157 por la cual se condena á Francisco Llontop y á Juan Saavedra



4

Señor Jefe de 1ª Instancia.

Ricardo Lima en representación de una sociedad organizada para explotar una mina y en su nombre propio ante Ud. comparezco y digo:

Que tengo denunciada con las formalidades de ley según consta por el ejemplar del periódico que acompaña la mina que con el nombre de "Constancia" está ubicada en el valle de Mo de la jurisdicción de Lima. Debando continuar la tramitación respectiva para la sustratación y posesión de la mina denunciada debo precaver todas las dificultades que me estorben la tranquila posesión que he solicitado; y como en la actualidad se trata de impedírmela vengo a solicitar el amparo de Ud.

En efecto la dueño de Parbadillo hacienda colindante ha emprendido un trabajo de desmontes so pretexto de descubrir un entano, desmontes que hace arrefar por sus operarios sobre la mina Constancia, y como con el título de denunciante que ya he adquirido he comensado por mi parte a trabajar el socavón me veo perjudicado hoy

y expuesto mas tarde a diferencias
y dificultades que me llevaran
a un juicio en forma que no
se me entorpezca ni como impedir que
se me perturbe en las labores que
empiendo. Por tanto

A Ud suplico se sirva ordenar a la
señalada dueño de Barbado, Doña
Antonia Moreno de Cáceres que
abstenga de practicar todo trabajo
dentro de la mina denunciada
mi y por consiguiente no inno
si algún derecho creyese tener
hasta tanto se haga la ex
dratura y se ministre la poses
conforme a las Ordenanzas de
Mineria. La Justicia etc. — Li
ma, Mayo 8 de 1898. — Don
Bodegones n° 84 —
P. Juntas Castro

Ricardo Sierra

Lima, Mayo veintiuno de mil
ochocientos noventa y ocho
Frasco

Ante mi
Pablo Pérez